



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO 301 de 2021

"Por medio del cual se da por terminado un encargo y se hace una designación"

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 99 y 106 de la Ley 136 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor JUAN MANUEL CAMARGO TORRES, fue elegido alcalde municipal de Margarita, Bolívar, para el período institucional 2020-2023.

Que este Despacho tuvo conocimiento del fallecimiento del señor JUAN MANUEL CAMARGO TORRES hecho confirmado con el acta de defunción No. 10249467 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el día diecisiete (17) de junio de 2021.

Que de conformidad con el literal a) del artículo 98 de la Ley 136 la muerte del alcalde constituye falta absoluta.

Que en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, establece que: "(...) *El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección. (...)*"

Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011 *en caso de faltas absolutas de alcaldes, el gobernador dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la causal, solicitará al partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato una terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, movimiento o coalición. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de recibo de la solicitud no presentaren la terna, el nominador designará a un ciudadano respetando el partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato.*

Que mediante radicados GOBOL -21-023132 de 17 junio de 2021; GOBOL-21-026023 de julio 6 de 2021 y GOBOL-21-027271 de 13 julio 2021 procedió este Despacho en cumplimiento del parágrafo 3º del artículo 29 de la ley 1475 a solicitar al partido CAMBIO RADICAL terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, para suplir la respectiva falta absoluta.

Que el Gobernador de Bolívar, mediante Decreto 243 del día 24 de junio de 2021, encargó como alcalde del municipio de Margarita al Doctor JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.033.115 SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 04 asignado a la SECRETARIA DE HABITAT de la Gobernación de Bolívar, mientras concluye el trámite dispuesto en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de julio de 2020, suscrito por el doctor GERMÁN CÓRDOBA ORDOÑEZ, secretario general y representante legal del Partido Cambio Radical, se remitió la terna solicitada, integrada por los señores MÁXIMO MEJÍA BAENA, WILLIAM GUSTAVO MATUK BENAVIDES y JEIDIS MARÍA PÉREZ TORRES.

Que revisadas las hojas de vida se evidenció el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley 136 de 1994, de igual forma los interesados allegaron declaración jurada de no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidad e incompatibilidad para el



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO 301 de 2021

"Por medio del cual se da por terminado un encargo y se hace una designación"

cargo de alcalde Municipal de conformidad con los numerales 1, 2, 5 y 6 del artículo 30 y 1, 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 617 de 2000.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto

DECRETA:

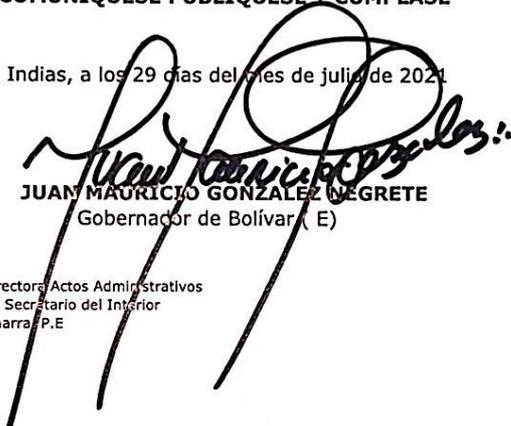
**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el encargo del doctor JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.033.115, como alcalde de Margarita, Bolívar, realizado mediante Decreto 243 del día 24 de junio de 2021

**ARTICULO SEGUNDO.** Designase como alcalde encargado del Municipio de Margarita, Bolívar, al Señor MAXIMO MEJIA BAENA identificado con la C.C. N° 3.946.784, hasta cuando se posesione quien resulte elegido el día 12 de septiembre de 2021.

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de la publicación.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 29 días del mes de julio de 2021

  
JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE  
Gobernador de Bolívar ( E)

Revisó: Nohora Serrano V., Directora Actos Administrativos  
Aprobó: Carlos Feliz Monsalve, Secretario del Interior  
Proyectó: Ronaldo Santos Gamarra P.E

**Bolívar**  
**primero**